

Victoria, Tamaulipas, miércoles 16 de mayo de 2012.

ALDO RAMÍREZ FLORES:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“Por medio de la presente me dirijo a usted para realizar una solicitud de Información Pública con fundamento en los Artículos 6 y 7 de la constitución Mexicana y el Artículo 5 Inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas que a la letra expresa lo siguiente:

Artículo 5. Los sujetos obligados por esta ley son:

“Los órganos autónomos de los poderes del Estado, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral de Tamaulipas, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, y la Universidad Autónoma de Tamaulipas”

Así como el Artículo 16. Inciso f) Es obligación de los sujetos de esta ley poner a disposición del ente público, difundir y actualizar de oficio la información pública.

Me permito solicitar tengan a bien hacerme entrega en modalidad en correo electrónico información relacionada con la Universidad Autónoma de Tamaulipas CUTM Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales campus Tampico, que dirige el Lic. Eugenio Ruiz Torres actualmente, a continuación describo la información que solicito:

I. Estructura orgánica, atribuciones por unidad administrativa y servicios que prestan;

II. Leyes, reglamentos, decretos administrativos, manuales de organización y de Procedimientos y, en general, la normatividad vigente de carácter administrativo;

III. Programas de trabajo, en su caso;

IV. Directorio oficial de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el titular del ente público;

V. Nombre, domicilio oficial, dirección electrónica y horario de trabajo, en su caso, del Titular de la Unidad de Información Pública;

VI. Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso,, puesto nivel, adscripción y rango de sueldo;

VII. Lista general de jubilados y pensionados, incluyendo el monto de la pensión que Perciban;

VIII. Presupuesto autorizado y avance de su ejercicio por trimestre;

IX. El estado de ingresos y egresos;

X. Relación de subsidios y subvenciones que otorgue y sus beneficiarios;

XI. Convocatorias para la licitación de adquisiciones, contratación de servicios u obra Pública, así como sus resultados;

XII. Relación de vehículos oficiales e identificación de los mismos; y

XIII. Informe anual de actividades.

A usted Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas atentamente solicito: Tenerme por presentada la presente solicitud de información pública debidamente fundamentada y motivada, notificarme vía electrónicamente la aceptación de la misma, así como hacerme saber el término en que se vencerá para entregarme dicha información.”

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública y resolver con estricto apego a la Ley el Recurso de Revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de habeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por la normativa estatal de acceso a la información. Sin embargo, dentro de sus facultades establecidas en el artículo 68 del citado cuerpo legal, no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5 del precepto normativo en consulta. Es usted quien tiene el derecho de pedirla a las instancias correspondientes.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Efectivamente, el ITAIT, no concentra información de los sujetos obligados que se encuentran definidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, la Legislación citada le otorga a usted pleno derecho para realizar una solicitud de información o de habeas data ante cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios a que se refiere el ordinal anteriormente invocado, esto es, por escrito libre o vía electrónica.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 6, inciso h), reconoce como información pública al dato archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control; asimismo, el inciso c), del mismo artículo, define al documento como cualquier registro que de cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro y visual.

Es importante aclarar que el derecho humano de acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece las reglas a las que los solicitantes deben sujetarse al llevar a cabo sus solicitudes de acceso a la información o de la acción de habeas data ante los sujetos obligados, acceso que consiste en solicitar documentos en poder de los mismos.

Consecuentemente, en virtud de que lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante y tomando en cuenta el señalamiento de la información que desea obtener y que se encuentra relacionada con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo que se le recomienda es que formule su solicitud ante el titular de la Unidad de Información Pública de dicho ente público para lo cual se le proporcionan los siguientes datos:

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Titular de la Unidad de Información Pública
C.P. Raymundo Regalado Hernández
Domicilio: Matamoros 8 y 9 Col. Centro C.P. 87000
Teléfonos: (834) 318 18 60 y (834) 318 18 00, ext. 1223
Horario: de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 19:00 horas
Correo electrónico: roregalado@uat.edu.mx

Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, usted solicite que el ente público le acuse de recibo.

Asimismo, estimo oportuno enterarle que luego de que usted formule alguna solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información), deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de hábeas data no fueron solventadas dentro de los plazos legales o la respuesta emitida le resulta insatisfactoria, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

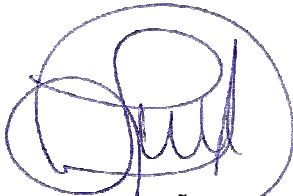
El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de por qué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:
http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:



LIC. LUIS SALDAÑA ROMO

Titular de la Unidad de Información Pública del ITAIT
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112
Correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo